

# AUTORIZA CARAVANA DE VEHÍCULOS, REUNIÓN EN LA VIA PÚBLICA.-

## RESOLUCION EXENTA Nº 230 /

PUERTO AYSEN, 25 de agosto de 2009.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, Art. artículo 19 N° 13, 110 y sgtes.; en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional; el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983 y la Resolución N° 520/96, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución C.G.R. N° 55 de 1992.

## TENIENDO PRESENTE:

- Que la Constitución Política de la República, en su artículo 19 número 13, al asegura a todas las personas el Derecho a reunirse pacíficamente sin permiso previo y sin armas. Establece, que las reuniones en las plazas, calles y demás lugares de uso público, se regirán por las disposiciones generales de policía.
- Que tales disposiciones de policía, están contenidas en el Decreto Supremo número 1.086, de 15 de septiembre de 1983, del Ministerio del Interior y que fuere publicado en el Diario Oficial de 16 de septiembre de 1983.
- 3. Que el artículo 4 °, de la ley N° 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, al establecer las Atribuciones de los Gobernadores Provinciales, en su letra c.- señala, que es atribución del Gobernador Provincial autorizar reuniones en plazas, calles y demás lugares de uso público, en conformidad con las normas vigentes.
- 4. Que con fecha 25 de agosto de 2009, Los Presidentes del Comando de la Concertación, representada por don Leopoldo Vera C.I. 7.222.494-9, han solicitado por escrito que se le autorice a efectuar una caravana de vehículos, a las 17:30 hrs. por las calles de Sargento Aldea, llegando finalmente al cine municipal.
- 5. Las facultades legales.

## RESUELVO:

**AUTORIZAR**, a Los Presidentes del Comando de la Concertación representada por don Leopoldo Vera una caravana de vehículos, a las 17:30 hrs. por las calles de Sargento Aldea, llegando finalmente al cine municipal de la ciudad de Puerto Aysén.

para efectuar la caravana de vehículos en la vía pública, es sin perjuicio de las responsabilidades que puedan caberles por infracciones al orden público y al ordenamiento jurídico vigente, para cuyo resguardo y cabal cumplimiento procederán las instituciones legalmente facultadas.

ANOTESE, COMUNIQUESE A LA COMISARIA DE CARABINEROS DE PUERTO AYSÉN Y A LA ORGANIZACIÓN SOLICITANTE

ISAAC OVANDO BELLO
GOBERNADON PROVINCIAL DE AYSÉN

IOB/gpm

Distribución:
Sr. Leopoldo Vera M

Comisaría Carabineros de Chile, Puerto Aysén,
Depto, Jurídico.